

Contrato de Adquisiciones a precio fijo Número **MFCP/SAPM/PRODIM/013/2020** que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, representado por el **Lic. José Esquivel Vargas**, Presidente Municipal, asistido por el Prof. Marco Antonio Abán Uc, Secretario de Administración Pública Municipal y el C. Melchor Gómez Rivera. Tesorero Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como el **"Contratante"** y por la otra parte, el C. Abelardo Chí Caamal en su carácter de persona física; a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"El Proveedor"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara el "Contratante":

1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de manera supletoria, el Artículo 2º. Último párrafo y Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal: Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB7

1.4.- Que requiere de los bienes, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato

1.5.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales correspondientes; cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante el Oficio No. DPM-FISMDF20-FCP-068, de fecha 20 de Noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Charli Didier Cámara Chablé, en su carácter de Director de Planeación Municipal; el cual se encuentra sustentado en el Acta de la Sesión de Cabildo No. PM/ASC/POA2020/03 de fecha 19 de Noviembre de 2020 en el cual se aprobaron las acciones del Programa PRODIMDF 2020 y confirmado por el Titular de la Tesorería Municipal con la debida suficiencia Presupuestal;

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por medio del Procedimiento de Adjudicación Directa por estar dentro de los montos máximos considerado en la normatividad correspondiente, bajo los principios contenidos en la Legislación Estatal.

2.- Declara el "Proveedor":

2.1.- Que es una persona con actividad empresarial constituida bajo las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, con su Registro Federal de Contribuyentes No. CICA750102RH8 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Proveedor

declara ser de Nacionalidad mexicana y lo acredita mediante copia de Acta de nacimiento registrado en la Oficialía del Registro Civil 01, Foja 117 Acta 169 03 de Febrero de 1975 de la ciudad de Chetumal Quintana Roo y cuenta con todas las facultades y capacidades para obligarse; acredita su personalidad con Credencial de Elector Folio 1096527358 expedido por el Instituto Nacional Electoral.

2.2- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece el Artículo 2º. Último párrafo y Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a éste.

2.3- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en: Calle Laguna de Bacalar 151A, entre Av. Héroes y Belice, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio Othón P. Blanco, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, CP 77010

2.4- Que se obliga en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- El "Contratante" contrata del "Proveedor" y éste se obliga a ejecutar la Acción denominada: **"Acondicionamiento de Espacios Físicos" del Programa de Desarrollo Institucional, de los Recursos del FISMDF 2020; mediante Adquisición de Mobiliario** en los términos y especificaciones que se señalan en el **Anexo 1 Catalogo de Conceptos y Ficha Técnica**; de este instrumento hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, y las estipulaciones de este contrato.

Segunda. - Monto del Contrato. - El Monto del presente contrato es de: \$ 263,530.00 (Son: Doscientos sesenta y tres mil, Quinientos Treinta pesos 00/100 m.n.), más el 16 % del I.V.A. \$ 42,164.80 (son: Cuarenta y dos mil, Ciento sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), haciendo un Importe Total de \$ 305,694.80 (Son: Trescientos cinco mil, Seiscientos noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.)

Tercera.- Plazo de Ejecución.- el "Proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, en un plazo de **30 días naturales**, esto es, en el período comprendido del 01 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2020.

Cuarta.- Anticipos.- No aplica.

Quinta.- Forma de pago.- El pago se efectuará en pesos mexicanos 100%, pagaderos en dos (2) parcialidades:

La primera parcialidad del 50% del monto total a la firma del contrato y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Obligaciones según lo establecido en la Cláusula Sexta, Primer Párrafo; dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato.

La segunda Parcialidad del 50% al término de la entrega de todos los bienes materia del presente Contrato, validado por el área responsable y a satisfacción del Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, quien es designado para recibir los bienes con la presentación de Carta-Garantía de calidad, defectos y vicios ocultos, emitida por el Proveedor mediante el cual se obliga

"El Proveedor" deberá presentar la factura electrónica, incluyendo la presentación del CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML impreso y en forma digital a la dirección de correo

electrónico controlinternomfcp@gmail.com y debiendo contener: número y vigencia del contrato; número y nombre de la acción; en el cual deberán indicarse los bienes entregados y su correspondiente monto económico, desglosando el IVA. Cada bien de manera individual y con los datos que permita identificarlos plenamente.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el código fiscal de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el "contratante", en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

Sexta.- Garantías.

Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar cheque cruzado a favor del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser entregada en la Secretaría de Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito, por parte del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

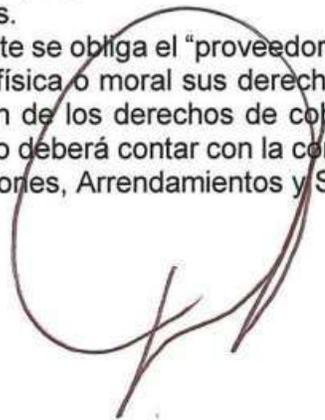
Garantía de calidad, defectos y vicios ocultos.- "El Proveedor", deberá entregar Carta-Garantía contra Defectos y Vicios Ocultos de los bienes suministrados, objeto del presente Contrato, con vigencia de seis (6) meses posteriores a la entrega de los bienes, y aplicar en su caso lo establecido en la cláusula Décima Quinta del presente instrumento legal.

Séptima.-Lugar de entrega de los servicios.- La entrega de los bienes, se efectuará en el Departamento de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Administración Pública Municipal, Planta alta del Palacio Municipal con domicilio ubicado en la Calle 66 s/n por 65 y 67 de la Colonia Centro de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo

Una vez recibidos los bienes y/o servicios, el área usuaria dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad a fin de que "el proveedor" pueda emitir y entregar su factura o bien, al término de este plazo el área usuaria deberá informar a "el proveedor" las irregularidades identificadas en el bien entregado.

Octava.- Responsabilidades de el "Proveedor".- el "Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por "El Contratante" y a que la entrega de los mismos sea a satisfacción de el "contratante", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a el "Contratante" o a terceros.

Igualmente se obliga el "proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los bienes o servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de el "contratante", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PRESENCIA
MAYOR
11/03/2020
Tiene Rumbos



Novena.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- El “**Contratante**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- ii. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el “**contratante**” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- iii. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el “**contratante**” por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el “**contratante**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de el “**contratante**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El “**contratante**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el “**contratante**” establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el “**contratante**” podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

El “**contratante**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaria de la función pública. En estos supuestos el

“contratante” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de “el contratante”, son las que a continuación se señalan:

1.- si el “proveedor” no concluye la entrega de los bienes, objeto de este contrato, en la fecha convenida.

2.- si el “proveedor” suspende injustificadamente la entrega e instalación de los bienes.

3.- si no ejecuta los bienes o servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por el “contratante”.

4.- si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.

5.- si subcontrata parte de la entrega o ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de “El Contratante”.

Décima.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si el proveedor no concluye la entrega de los bienes en la fecha pactada en este contrato, como pena convencional se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto los bienes sean entregados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, el “contratante” podrá optar por: la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima Primera.- Relaciones laborales.- “El Proveedor” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega y ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, el “proveedor” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “El Contratante”, en relación con los trabajos del contrato.

Decima Segunda.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.- “El Contratante” sólo otorgará prórroga para la entrega de los bienes, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados en el plazo establecido por causas imputables a la convocante.

En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Décima Tercera.- Patentes marcas y derechos de autor.- El “proveedor”, asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte al “Contratante”, por lo que el proveedor libera al “Contratante” de toda responsabilidad.

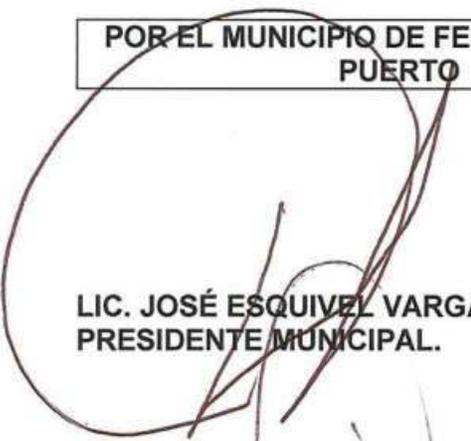
Décima Cuarta.- Impuestos y derechos.- Todo impuesto o derecho causado por la ejecución del proyecto, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor: el Municipio de Felipe Carrillo

Puerto sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

Décima Quinta.- Devolución y reposición de bienes.- Si durante el tiempo de la garantía, por deficiencia en la calidad o cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, los bienes presentan fallas y debido a la naturaleza de estas, no se reparan a satisfacción de el “**contratante**” en un plazo de un mes contando a partir de la primera notificación, la empresa deberá sustituir dicho bien por uno nuevo con las mismas características o superiores, y entregarlo en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que esta haga la solicitud por escrito a la empresa.

Décima Sexta.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto el “proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro. El presente contrato se firma en tres (3) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los 01 días del mes de Diciembre de 2020.

POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO	POR EL PROVEEDOR
---	------------------


LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL.




SR. ABELARDO CHÍ CAAMAL


PROF. MARCO ANTONIO ABAN UC
SECRETARIO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL


C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL

CATALOGO DE CONCEPTOS Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
ACCION: Acondicionamiento de Espacios Físicos” del Programa de Desarrollo
Institucional, de los Recursos del FISMDF 2020; mediante Adquisición de Mobiliario

Cantidad	Unidad	Concepto	Precio Unitario	Importe Total
226	Pieza	SILLAS PLEGABLE, MARCA SUNABLE, COLOR BLANCA, MEDIDAS 86 X 46 X 56 (ESTRUCTURA METÁLICA CON POLIPROPILENO)	\$ 540.00	\$ 122,040.00
29	Pieza	MESA PLEGABLE MARCA HDX COLOR BLANCA MEDIDAS 1.82 M X 76.2 CM X 74.9 CM	\$ 1,470.00	\$ 42,630.00
16	Pieza	MESA DE COMPUTO CON PORTA CPU, PORTATECLADO Y PORTA IMPRESORA, MEDIDAS 80 X 60 X 110 CMS	\$ 2,500.00	\$ 40,000.00
109	Pieza	SILLA DE VISITA ACOJINADAS, MEDIDAS 56 CMS DE ANCHO X 80 CMS DE FONDO	\$ 540.00	\$ 58,860.00
			SUBTOTAL	\$ 263,530.00
			IVA 16%	\$ 42,164.80
			TOTAL GENERAL	\$ 305,694.80



